



PUNTO DE SUSCRICION.

EN GUADALAJARA: Imprenta provincial,

La correspondencia se dirigirá al Administrador, franca de porte.



PRECIOS DE SUSCRICION.

EN LA CAPITAL Y FUERA DE ELLA.

Un mes..... 1 peseta.
Tres id..... 3 —
Seis id..... 6 —
Un año..... 12 —



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

SE PUBLICA LOS LÚNES, MIÉRCOLES Y VIÉRNES DE CADA SEMANA.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Córte sin novedad en su importante salud.

SECCION SEGUNDA.

Gobierno civil de la provincia.

Circular número 1.º

Don Juan Crisóstomo Gómez, Gobernador civil de esta provincia. Hago saber:

Que con esta fecha y en vista de la certificación expedida por la Administración de Contribuciones y Rentas, de la que aparece que D. Segundo Mumbert, D. Agustín Latorre, D. Julián Bautista Gimenez, D. Antonio Nuñez y D. Mariano Rojas, han dejado de abonar los derechos de superficie de las minas nombradas *La Mar, San Antonio, Nuestra Señora del Carmen, San Julián, La Perdida y Los siete Amigos*, he tenido á bien declarar caducadas las concesiones mineras de que se hace referencia.

Lo que se publica en este periódico oficial á los efectos que son consiguientes.

Guadalajara 28 de Diciembre de 1883.

El Gobernador,
JUAN CRISÓSTOMO GÓMEZ.

Núm. 3.

Sección de Orden público.—Vigilancia.

El Sr. Alcalde de Condemios de Arriba me participa que por sus convecinos Pedro Oliva y José Pas-

cual, le han sido presentadas dos caballerías, cuyas señas se expresan á continuación, á fin de que por sus legítimos dueños puedan ser reclamadas de dicha Autoridad, siempre que presenten títulos suficientes de propiedad.

Guadalajara 31 de Diciembre de 1883.

El Gobernador,
JUAN CRISÓSTOMO GÓMEZ.

Señas de las caballerías.

Una mula de seis cuartas de alzada, algo piconá, sin herrar, pelo negro, el hocico cortado, con tres rayas de tijera en el pelo del hombro derecho; lleva una campanilla y collar de correa.

Otra mula de unas cinco cuartas y media, pelo negro, el hocico cortado, crin recortada, sin herrar, tiene dos rayas de tijera en el pelo de los hombros de lado derecho, los pelos de la cola como los del hocico y tiene un changorro con collar de esparto.

DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA.

COMISION PROVINCIAL.

Con arreglo á lo prescrito en el art. 94 de la ley orgánica provincial vigente, esta Comisión, en su reunión celebrada en el día de hoy, ha acordado fijar para la celebración de sus sesiones ordinarias durante el próximo mes de Enero de 1884, los días 2, 4, 5, 7, 9, 11, 12, 14, 16, 19, 21, 24, 26, 28, 30 y 31, dando principio á las once de su mañana.

Lo que se publica en el *Boletín oficial* de la provincia para general inteligencia.

Guadalajara 31 de Diciembre de 1883.—El Vicepresidente, Manuel González.—P. A. de la C. P.—El Secretario, Miguel Ruiz y Torrent.

SECCION CUARTA.

Juzgados de primera instancia.

ATIENZA.

D. José Giner y Peiro, Escribano de actuaciones habilitado del Juzgado de instrucción de la villa de Atienza y su partido.

Doy fé: Que en causa criminal seguida en este Juzgado y por mi Escribanía contra Gerónimo Amayas Vili, de 25 años de edad, casado, calderero, natural y vecino de Hiendelaencina, acusado por los delitos de violación, aborto y lesiones, se dictó sentencia por los Señores de la Sala de lo Criminal de la Audiencia de Sigüenza en 30 de Mayo último, y notificada que fué á las partes dentro del término legal, se interpuso el recurso de casación, y en fecha 17 de Octubre de este año, fué declarado improcedente dicho recurso por la Sala segunda del Tribunal Supremo y por auto de fecha 9 de Noviembre pasado por los Señores de la Audiencia de lo Criminal, fué declarada firme la referida sentencia, siendo la parte dispositiva de aquella del tenor literal siguiente:

Fallamos;

Que declarando que los hechos que quedan declarados probados constituyen los dos referidos delitos consumados de violación y lesiones graves, previstos y penados en los citados artículos, de que ha sido autor, y es por tanto criminal y civilmente responsable, el repetido procesado Gerónimo Amayas Vili, sin más circunstancia apreciable que la de reincidencia relativamente al segundo, debemos de condenarle y le condenamos por ambos á la pena de 17 años, 4 meses y 1 día de reclusión temporal con su accesoria de inhabilitación absoluta temporal, al abono á los cónyuges ofendidos ó perjudicados de la cantidad de 206 pesetas por vía de indemnización de perjuicios en los días que necesitaron de la asistencia facultativa, y al pago de las dos terceras partes de costas procesales; y para el caso previsto de que sobrevenga dicho perdón, le condenamos igualmente por las expresadas lesiones á la pena de 3 años de prisión correccional con su accesoria de suspensión de todo cargo y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, al abono de la antes citada cantidad por vía de indemnización de perjuicios y por su insolvencia á la responsabilidad personal subsidiaria correspondiente y al pago de las mismas dichas dos terceras partes de costas. Le absolvemos libremente del indicado delito de aborto comprendido en el art. 426 de dicho Código, por aparecer no constituirle los hechos que sirvieran de fundamento para tal su calificación, declarando de oficio la tercera parte de costas restantes. Aprobamos el auto de declaración de insolvencia dictado por el Juez de instrucción de Atienza en la pieza de su razón en fecha 5 de Diciembre último.

Y para que tenga efecto todo lo que quede acordado y sea debidamente cumplimentado, librense las certificaciones que sean necesarias á su debido tiempo. Pues así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Pablo Callejo.—Andrés Aragoneses Gil.—José de la Torre.

Lo inserto concuerda á la letra con su original y lo relacionado consta más extensamente en la causa á que me refiero, de que yo el Escribano doy fé. Y para que se haga público y notorio la inhabilitación absoluta temporal del procesado, pongo el pre-

sente que firmo en Atienza á 29 de Diciembre de 1883.—José Giner.

SACEDON.

Don Andrés Galindo y Pardo, Juez de primera instancia de esta villa de Sacedon y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y á instancia de Cipriana Razola Pérez, se instruye un expediente sobre que se la declare heredera ab-intestato de su hermano Antonio Razola Pérez, soltero, de sesenta años de edad, natural y vecino de esta villa en la cual falleció sin otorgar testamento el treinta de Agosto del año próximo pasado; y en virtud de lo que determina el artículo nuevecientos ochenta y cuatro de la Ley de Enjuiciamiento civil vigente, se anuncia la referida muerte sin testar del Antonio Razola Pérez, y se llaman á las demás personas que se crean con igual ó mejor derecho que la relacionada Cipriana Razola á la herencia del finado, para que comparezcan en este Juzgado á reclamarlo dentro del término de treinta días, á contar desde la fecha de la publicación de este edicto en el último periódico oficial en que se verifique; apercibidas que de no hacerlo les pasará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Sacedon 24 de Diciembre de 1883.—Andrés Galindo.—P. S. M.—Carlos María García.

SECCION QUINTA.

INCLUSA DE MADRID.

Pago de amas.

El pago de las mensualidades de Agosto y Setiembre del corriente año á las amas de la provincia de Guadalajara, que tengan ó hayan tenido expósitos de este Asilo tendrá efecto en sus oficinas, calle del Mesón de Paredes, núm. 80, en el mes de Enero del año de 1884, en la siguiente forma:

MES.	Dia.	COBRADORES.
Enero	9	Josefa, Revuelta, Cordón, Castillo y Revuelta.
	10	Manuel García, Mesuro, Hidalgo y Valentín Martín.
	11	Prieto, Delgado, Herranz y Ceferino Martínez.
	12	Gimeno, Polo, Colodrón y Pergaminos sueltos.
	14	Manada, Alejandro y Antonio Cerrato y Gumiel.
	15	Llorente, Lucio García, Vacas y Bermejo.
	16	Cortijo y Victoriano Martínez.
	17	Ceferino Martín y Pergaminos sueltos.

Se previene que no se pagará á persona alguna que no traiga la fe de vida del expósito sellada, firmada, sin enmienda y con fecha corriente de los respectivos Sres. Juez municipal y Cura párroco, así como tampoco á la que no se presente en los días señalados.

Madrid 22 de Diciembre de 1883.—El Director, Andrés Domarco Moreno.

HOSPITAL MILITAR DE GUADALAJARA.

Anuncio.

Precios límites que deben regir en la subasta que ha de celebrarse el día 25 de Enero próximo, para contratar la adquisición de los artículos que se ex-

presan, para el servicio de dicho Establecimiento; por término de un año.

Articulos.	Pesetas.
Pan superior: El kilogramo.....	0'44
Carne fresca de vaca: El kilogramo.....	1'61
Carbon vegetal: El quintal métrico.....	13'33

Guadalajara 31 de Diciembre de 1883.—El Comisario de Guerra, Jacinto Ruiz.

Ayuntamientos constitucionales.

TORRECUADRADA DE MOLINA.

Para que la Junta municipal de amillaramientos de este Distrito, dé el debido cumplimiento á lo dispuesto en la circular de la Dirección general de Contribuciones fecha 14 de Julio último, inserta en el *Boletín oficial* núm. 11, de 25 de aquel, se hace necesario que los contribuyentes comprendidos en este término municipal y que su riqueza tanto rústica como urbana y pecuaria, haya sufrido alteración desde que presentaron las últimas cédulas para los nuevos amillaramientos, concurren á la Casa consistorial hasta el día 15 de Enero próximo venidero á la rectificación de las referidas cédulas en los términos que previenen las disposiciones 19 y 20 de la circular de 16 de Diciembre de 1878. Los Sres. Alcaldes de los pueblos de Molina, Pradosredondos, Torremochuela, El Pobo y Anquela se servirán dar publicidad al *Boletín oficial* donde aparezca inserto el presente anuncio, para conocimiento de los contribuyentes forasteros.

TorreCuadrada de Molina 26 de Diciembre de 1883.—El Alcalde accidental, Prudencio Maestro.—El Secretario, Julián Vizcaino.

CIRUELAS.

Para que la Junta pericial de esta villa, pueda proceder á la rectificación de las relaciones que tienen presentadas los contribuyentes de este término municipal, para la formación de los nuevos amillaramientos y cuya riqueza haya sufrido alteración en cualquier sentido desde la presentación de aquellas, se hace preciso é indispensable que en término de 15 días, presenten las correspondientes notas, ó en otro caso se personen por sí ante la Junta ó persona autorizada al efecto para verificar la rectificación que proceda; todo con el fin de dar el más exacto cumplimiento á lo dispuesto por la Dirección general de Contribuciones en su circular inserta en el *Boletín oficial* núm. 11, del 25 de Julio último.

Se suplica á los Sres. Alcaldes de Torija, Caspueñas, Trijueque, Valdearenas, Hita, Cañizar, Torre del Burgo, Heras, Humanes, Mohernando, Yunqueira, Usanos, Cabanillas, Guadalajara, Aranzueque, Alcocer y Tortola, donde existen contribuyentes inscritos, se sirvan dar la mayor publicidad al presente anuncio para que no aleguen ignorancia.

Ciruelas 28 de Diciembre de 1883.—El Alcalde, Fermín Pérez.—El Secretario, Pedro Sanz y Redondo.

CASPUEÑAS.

Habiendo concluido el término prefijado en el anuncio inserto en el *Boletín oficial* de la provincia núm. 63, del 23 de Noviembre último para admitir

solicitudes á la vacante de la Secretaría de este Ayuntamiento, resulta habersén presentado:

1.ª La de D. Ecequiel Cerrada Clemente, Secretario de Ayuntamiento, de Juzgado municipal, y Maestro de niños y Sacristan en el pueblo de Muriel.

2.ª La de D. Antonio del Castillo, Secretario también de ambas autoridades, Maestro y Sacristan en el pueblo de La Mierla.

3.ª Y la de D. Luis Somolinos y Cerrada, Secretario de Ayuntamiento, Juzgado municipal y Sacristan que ha sido en el pueblo de Albendiego.

Vistas. El Ayuntamiento de dicha villa en sesión extraordinaria del día de hoy, se ha dignado nombrar Secretario en propiedad de dicha Corporación al D. Luis Somolinos Cerrada, con la dotación que consta en el anuncio de la vacante, remitiéndose otro al Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el *Boletín oficial*, á fin de que se hagan las reclamaciones que sean conducentes contra la aptitud legal del Sr. Somolinos.

Caspueñas 26 de Diciembre de 1883.—El Alcalde, Nemesio Rojo.

ALARILLA.

Para que la Junta municipal de amillaramiento territorial de esta localidad, pueda dar cumplimiento á lo dispuesto en la circular de la Dirección general de Contribuciones, fecha 14 de Julio último, inserta en el *Boletín oficial* núm. 11, del 25 del propio mes, se hace preciso que los contribuyentes de la misma y forasteros, cuyas riquezas hayan sufrido alteración por cualquier motivo desde que presentaron sus relaciones declaratorias para hacer la formación de los nuevos amillaramientos, se presentarán en las Casas consistoriales de esta villa desde que sea inserto este anuncio en el *Boletín oficial* y en sus días y horas útiles, para que puedan presenciar la rectificación de las expresadas declaraciones ante la Junta indicada, que se hallará constituida al efecto hasta la terminación de los trabajos.

Se suplica á los Sres. Alcaldes de Bustares, Cañizar, Cerezo, Copernal, Espinosa de Henares, Guadalajara, Humanes, Heras, Hita, Taragudo, Torre del Burgo, Torrebeña, Sigüenza, Madrid y Valdeancheta, se sirvan dar á este anuncio la correspondiente publicidad á los efectos que en el mismo se disponen.

Alarilla 26 de Diciembre de 1883.—El Alcalde accidental, Mateo Lorenzo.

BRIHUEGA.

En esta villa se halla depositada una mula sin domar, de poco menos de la marca, herrada de la mano izquierda, y con una cabezada, que la han recogido unos transeuntes en el camino de Yélamos, pudiendo el que se considere dueño de ella presentarse á recogerla con justificación de la autoridad de su pueblo que así lo acredite.

Brihuega 27 de Diciembre de 1883.—El Alcalde.—P. A.—José del Cerro y Sanz.—El Secretario, Julián Concha.

LA MIERLA.

Se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, por dimisión del que la desempeñaba. Su dotación consiste en 183 pesetas anuales, pagadas por trimestres vencidos.

Los aspirantes dirigirán sus instancias documen-

tadas al Sr. Alcalde Presidente en el improrogable término de quince días, pasados los cuales se proveerá.

La Mierla 25 de Diciembre de 1883.—El Alcalde Presidente, Angel Garcia.

LEDANCA.

Por Francisco de la Torre y Bruno Valentín, de este domicilio y vencidad, se me ha dado parte que en el día 20 del corriente se les extraviaron del sitio de Valde Bujaro donde se hallaban pastando en término de esta villa, dos muletas, lechares, de unos seis meses de edad y señas que á continuación se expresan, que fueron compradas por los mismos en la feria de Taregano en tres del corriente; sin que á pesar de las diligencias practicadas en su busca, hayan podido averiguar cual sea su paradero.

Por cuya razón ruego á los Sres. Alcaldes en cuya jurisdicción se hallen lo ponga en conocimiento de mi autoridad, y se si hallasen en poder de alguna persona se procederá á la detención en cuyo poder se hallen.

Ledanca 22 de Diciembre de 1883.—El Alcalde.—P. O.—Domingo la Fuente.

Señas de las caballerías.

Una mula de unos seis meses de edad, pelo castaño, alzada regular: otra de la misma edad, pelo y alzada, un poco más negra.

MALAGÁ DEL FRESNO.

El día 13 del proximo mes de Enero se ha acordado subastar 25 fanegas de trigo existentes en las paneras del Pósito de esta villa para con su importe satisfacer el contingente del ramo y demás gastos propios del establecimiento. El tipo para la subasta será el de nueve pesetas cada fanega y despues pujas á la llana y bajo las condiciones que se hallan de manifiesto en el acto de la subasta y hasta aquel día en la Secretaría del Ayuntamiento.

Lo que se anuncia al público para los que deseen interesarse en la subasta.

Malagá del Fresno 28 de Diciembre de 1883.—El Alcalde, Gabino Pérez.

LAS INVIERNAS.

Por Jacinto Villaverde Sotodosos y Félix Barriopedro Plaza, de esta vencidad, se me dá parte que en la tarde del día 25 del actual, desaparecieron de la mulitada dos mulas quincenas de su pertenencia (de las señas que se dirán) las que compraron en 13 de Noviembre último en la Feria de San Estebán de Gormad, provincia de Soria, al tratante D. Jacinto Ortega, vecino de Villacorta, partido de Riaza, en la provincia de Segovia.

Las autoridades ó personas que tengan recogidas las enunciadas dos quincenas se servirán ponerlo en mi conocimiento, para hacerlo saber á sus dueños y abonarán gastos y demás referente al hecho.

Las Inviernas 27 de Diciembre de 1883.—P. O.—El Secretario, Domingo Garcia.

Señas de las mulas.

Una quincena, su alzada seis cuartas y dos dedos, pelo negro, marcada con tres trasquilones en el hombro derecho; lleva al cuello una campanilla con su pretina.

Otra también de la misma edad, de alzada seis cuartas y de uno á dos dedos; pelo negro y con la

misma marca que la anterior, la cola más larga que la de la primera, lleva al cuello un cencerro con una lia de esparto.

SAYATON.

Por Manuel Albarracin, de estos vecinos, se me da parte que el día 26 del actual á las tres de la tarde, se extravió una mula de su propiedad, de las señas que se dirán, sin que hasta la fecha haya sido hallada. Por tanto ruego al Sr. Alcalde en cuya localidad estuviese la referida mula se sirva ponerlo en mi conocimiento.

Sayaton 29 de Diciembre de 1883.—El Alcalde, Eugenio Fernández de Heredia.

Señas de la mula.

Edad 30 meses, pelo negro, alzada de la marca, herrada de las manos, y lleva cabezada de bramante con fiador de calzadera.

LA MIÑOSA.

Por el Sr. Alcalde de Barrio del agregado Cañamares se me ha dado parte que en el día 25 del actual, se apareció en dicho pueblo una caballería mular de las señas que abajo se expresan sin que hasta la fecha se sepa su verdadero dueño. Por lo tanto suplico á los Sres. Alcaldes de esta provincia den la mayor publicidad posible al presente anuncio en el *Boletín oficial* que aparezca inserto, á fin de que llegue á conocimiento de su verdadero dueño y se persone á recojerla, abonando los gastos ocasionado, previas las formalidades debidas.

La Miñosa 28 de Diciembre de 1883.—El Alcalde, Vicente Manzanero.—P. S. M.—El Secretario, Antonio Balbuena.

Señas de la mula.

Alzada seis cuartas y media poco más ó menos, pelo entre castaño, rozada de la collera y correal al parecer de tiro de carro, herrada de las cuatro extremidades, de unos 18 ó 20 años de edad, con su cabezada de correa y ronza.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

ARRENDAMIENTO DE UN MOLINO HARINERO EN CENTENERA.

Se arrienda por el tiempo que pueda convenir entre partes, el molino harinero de Abajo, sito en dicha villa, propio de la Excm. Sra. Condesa viuda de Santa Coloma, Marquesa de Gramosa, que consta de una piedra francesa para harinas, otra común para pienso, cedazo y limpia, montado todo en las mejores condiciones; teniendo además anejas y contiguas al mismo molino, dos fincas de regadio de caber ocho fanegas.

Las personas que deseen interesarse, puedan tratar con su administrador en esta ciudad, D. Domingo Ruiz, Calle de Barrionuevo baja, núm. 8.

Guadalajara.—Imp. Provincial.